

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION ROMOVIDO POR CARLOS ALDANA
BULA CONTRA: COLPENSIONES S.A.**

-Radicado 23-001-31-05-005-2019-00365

NOTA SECRETARIAL. Montería, marzo 29/2023.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente solicitud de ejecución de sentencia, la cual contiene medidas cautelares. PROVEA.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTINUEVE (29)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Tal como se informa por secretaria, se avizora que dentro del sub lite se solicita **EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES** y con ella decreto de embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo laboral bajo radicado 2017-00335.

Así las cosas, para que proceda la medida cautelas se hace necesario prestar el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y de la S.S, el cual nos dice textualmente:

“ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará que por secretaría se envíe copia del acta de juramento al correo electrónico suministrado por el ejecutante, esto es, gust366@hotmail.com para efectos de que se surta el juramento de bienes.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.



SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, para lo cual fíjese virtualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Igualmente envíesele copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado para notificaciones, esto es, gust366@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ